



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3224/2024

VISTO:

La necesidad de suscribir convenio entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE EMPLEO, denominado “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”;

Y CONSIDERANDO:

Que es de particular interés para la Municipalidad de Balnearia, la suscripción del denominado “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN “ con el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción de Empleo; cuyo modelo marco se anexa al presente formando en adelante el ANEXO I;

Que tal como surge de la Cláusula Primera del referido contrato, el mismo tiene por objeto: *“LAS PARTES”. Acuerdan prestar mutua colaboración en el ámbito de la promoción de la Capacitación Laboral y Formación Profesional mediante la realización de acciones de capacitación laboral, gestión del autoempleo, prácticas de formación profesional y vinculaciones interinstitucionales para la formación y/o perfeccionamiento de las personas destinatarias de las acciones. Específicamente, se comprometen a llevar a cabo cursos orientados a fomentar la recategorización, adquisición de conocimientos y uso de nuevas tecnologías por parte de las personas, así como a promover el desarrollo y*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

fortalecimiento de capacidades, competencias y habilidades necesarias para la inserción y permanencia en el mundo productivo”;

Que dicho acuerdo persigue la capacitación laboral y formación Profesional, resultando fundamental ya que permite que los empleados adquieran habilidades y conocimientos nuevos, con el fin de mejorar su desempeño y rendimiento en el trabajo;

Que sin dudas la capacitación también ayuda a mantener a los empleados actualizados sobre las últimas tendencias y tecnologías, lo que les permite trabajar de manera más eficiente y eficaz; máxime en tiempos de constantes avances, donde la tecnificación y especialidad resulta primordial;

Que conforme lo indica la ley Orgánica Municipal, Ley 8.102, el Intendente Municipal debe estar debidamente autorizado para suscribir los convenios que permitan hacer efectivo los trabajos de conservación necesarios.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; a suscribir el convenio que obra como ANEXO I de la presente, con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE EMPLEO, denominado “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”.-----

ARTÍCULO 2º: **FACÚLTESE** al DEM a la suscripción de cualquier otra documentación, formulario y/o a cumplimentar con todo requerimiento a los fines enunciados precedentemente.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 3°: EMÍTASE y entréguese copia certificada de la presente al Ministerio de Desarrollo Social y Promoción de Empleo de la Provincia de Córdoba.- -----

ARTÍCULO 4°: REFRÉNDESE por el Secretario de Cultura, Educación y Protocolo Sra. María Juliana González.- -----

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese, Dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-.

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 049/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de mayo de 2024.-